

ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE LEÑA (SNCL)

- 1. Corporación de Certificación de Leña y otros Productos Forestales del Bosque Nativo:** Institución de carácter privada responsable jurídico del SNCL. Sus funciones y ámbito de acción se describen en el reglamento CÓDIGO RG-CCL-001 (V4.0).
- 2. Consejo Nacional de Certificación de Leña (CONACEL):** Organismo conformado por un integrante de cada COCEL, un representante de la Agrupación de Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo, un representante de CONAF, un representante del Departamento de Acción Social DAS Temuco, un representante del SERNAC, un representante del Ministerio del Medio ambiente y un representante de la AG de productores de bosque nativo Ñuble, más otros invitados públicos y privados. Sus funciones y su ámbito de acción se describen en el reglamento CÓDIGO RG-CNL-001.
- 3. Secretaría Técnica Nacional:** instancia dependiente de la Corporación de Certificación de Leña y otros Productos Forestales del Bosque Nativo, que administra el uso del sello y el cumplimiento adecuado de los procedimientos y reglamentos, y que a su vez es representante de la Corporación en el CONACEL para apoyar su labor en términos operativos, administrativos y logísticos.
- 4. Auditor:** Consultor externo contratado por la Secretaría Técnica Nacional para realizar las auditorías a los comerciantes certificados y los evaluadores. Sus funciones y ámbitos de acción se describen en el procedimiento CODIGO RG-AUD-001
- 5. Consejo Local de Certificación de Leña (COCEL):** Organismo que coordina el uso del SNCL a nivel provincial o regional, compuesto por instituciones públicas y privadas. Sus funciones y su ámbito de acción se describen en el reglamento CÓDIGO RG-CCL-001.
- 6. Secretaría Técnica COCEL:** Persona jurídica contratada por la Corporación de Certificación de Leña y otros Productos Forestales del Bosque Nativo, cuya función es apoyar técnicamente la gestión del COCEL y del SNCL en el ámbito territorial que corresponda.
- 7. Evaluador:** Persona natural o jurídica acreditada por el COCEL para evaluar a comerciantes de leña en virtud del estándar de certificación, y proponiendo o no su certificación. El Evaluador debe contar con un certificado de acreditación entregado por el COCEL respectivo.
- 8. Comerciante:** Persona natural o jurídica dedicada a la comercialización de leña, que realiza la venta final del producto al consumidor. Puede ser por tanto un productor, camionero o dueño de local de venta establecido.